



Medellín, 27 de febrero de 2025

PODER PARA ASUNTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Yo, **GUILLERMO ALBERTO ROJO LONDOÑO**, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº. 15.501.572** de Copacabana, con domicilio en el municipio de Medellín, actuando en nombre propio, otorgo poder especial, amplio y suficiente a las abogadas **ANGIE DANIELA QUIROGA ROBAYO y LUISA MARÍA CASTILLO GARCÍA**, mayores de edad, domiciliadas en Medellín, abogadas en ejercicio, con tarjeta profesional respectivamente **No. 364716 y No. 359539** del Consejo Superior de la Judicatura, y cédula de ciudadanía **No 1.152.461.118** de Medellín y **1.128.461.220** de Medellín, quienes quedan ampliamente facultadas para realizar las siguientes actividades en mi nombre y representación:

1. Solicitud de búsqueda de antecedentes marcarios nacionales.
2. Presentación de solicitudes físicas y electrónicas de registro de marca según las leyes nacionales del Estado Colombiano.
3. Redacción y presentación de todo tipo de derechos de petición, quejas y consultas, así como respuesta a todo tipo de requerimientos.
4. Solicitud de correcciones y/o modificaciones de las solicitudes presentadas.
5. Realizar vigilancia sobre los signos distintivos que poseo o que represento y presentación de oposiciones dentro de trámites de registro marcario y respuesta a oposiciones al registro de marca que se presentan durante los trámites de registro que se adelantan en mi nombre.
6. Presentación y/o contestación de recursos de reposición, apelación y queja en los trámites de propiedad industrial.



LEGAL OWLS

7. Realizar y recibir notificaciones de actos de trámite y de fondo.
8. Renunciar total o parcialmente a los derechos conferidos y desistir de los trámites en curso.
9. Pagar todo tipo de tasas y derechos de registro, oposición, renovación o prórrogas, solicitar y pagar la renovación de registros marcarios, así como efectuar todo tipo de pagos a mi favor.
10. Solicitar devoluciones de saldos a favor en el registro de marca.
11. Solicitar la protocolización del presente poder ante las oficinas de propiedad industrial que lo requieran.
12. Sustituir el presente poder.
13. En general realizar cualquier tipo de acto o contrato en mi nombre y representación tendiente a realizar las demás actividades que se encuentren dentro de las facultades aquí concedidas.

Concedo el presente poder,

GUILLERMO ALBERTO ROJO LONDOÑO
CC 15.501.572 de Copacabana

ANGELA PIEDAD VALENCIA MORALES
CC 43.062.220

Aceptan el poder:



ANGIE DANIELA QUIROGA ROBAYO

CC 1152461118 de

Medellín T.P.

364716 del C. S. de la J.



LUISA MARÍA CASTILLO GARCÍA

CC 1.128.461.220 de Medellín T.P. 359539 del C.S. de la J.